

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Otro exceptuando de las formalidades de subasta la continuación de las obras de recorrido de las cubiertas del Palacio de Justicia de esta Corte.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden declarando que los contrayentes de matrimonio canónico no tienen obligación de acreditar ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que proceda.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto restableciendo el Tribunal gubernativo central de Hacienda.

Otro declarando en vigor el Apéndice núm. 5 de las Ordenanzas de Aduanas.

Otro fijando los asuntos en que han de conocer y resolver las Juntas arbitrales.

Otros de personal.

Dirección general del Tesoro público.—Escala provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.

Dirección general del Tesoro público.—Anuncio relativo al pago de la mensualidad corriente á las Clases activas y pasivas y material de los Centros oficiales.

Anuncios referentes á extravío de resguardos talonarios.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes que se expresa.

Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de día para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Banco Hipotecario de España.—Anunciando el sorteo para la amortización de cédulas hipotecarias del 5 y 4 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una consulta sobre interpretación del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Ayudantía de Física industrial de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Fomento:

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.—Acuerdo levantando la suspensión impuesta á D. Francisco Alarcón Capilla en su cargo de Agente de esta Corporación.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza.—Relación de mozos de esta provincia comprendidos en sorteo suplementario.

Administración de los Asilos del Pardo.—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Octubre último.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Resultado del 13 sorteo de Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior.

Llamamiento de pago de intereses del cupón núm. 14 de cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche.

Resultado del 14 sorteo de cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.

Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión.

Anunciando hallarse expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de Pasaje comercial de la calle de Alcalá á la de la Montera.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 15 y 16 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

Tribunal Supremo:

Pliegos 46, 47 y 48 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. Ramón Tojo Pérez.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado Don José Montaner Calpens.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil

de la provincia de Teruel Me ha presentado D. Mariano Ripollés Baranda.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres Me ha presentado D. José López Montenegro.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Ramón Martín Bernal.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Pascual Amat.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Juan Bautista y García del Castillo, Conde de Belascoain.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado D. Adolfo Rodríguez de Cela.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil

de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. Carlos Castell y González.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Agustín Bullón de la Torre, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. José Coello y Pérez del Pulgar.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Juan Jesús de Orbe y Donesteve, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Joaquín Velasco y Rodríguez de Vera.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Alejandro Cadarso Ronquete.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Juan Fernández Vicente, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Casimiro Sánchez y García, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Luis de la Torre Villanueva.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Santiago Jalón Campelo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.^a del art. 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por permuta con D. Eduardo de Angulo, á D. Carlos Miguel Lizana y Sáez, que sirve igual cargo en la de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.^a del art. 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por permuta con D. Carlos Miguel Lizana, á D. Eduardo de Angulo y de la Quintana, que sirve igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Felipe Pozzi y Gentón, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de la misma capital, vacante por permuta con D. Antonio María Cáliz.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Antonio María Cáliz y Valverde, Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de la misma capital, vacante por permuta con D. Felipe Pozzi.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.^a del art. 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Ricardo Fernández, á D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, que sirve igual cargo en la de Coruña.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública, por hallarse comprendidas en el caso 7.^o del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

la continuación de las obras de recorrido de las cubiertas del Palacio de Justicia de esta Corte, encomendándose al Presidente del Tribunal Supremo la ejecución de este servicio, cuyo presupuesto asciende á 11.221 pesetas y 2 céntimos.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Requerida la atención de los Ministros de Hacienda por los diferentes problemas que suscita la vida económica del Estado y que en su mayor parte demandan rápida resolución, y contrastadas por la práctica la conveniencia y eficacia del Tribunal gubernativo central, el Ministro que suscribe estima necesario para el mejor servicio el restablecimiento de aquel Centro, cuya creación se debe á uno de sus más ilustres antecesores.

No es posible ejercitar las facultades atribuidas al Ministro de Hacienda por el Real decreto de 30 de Agosto último y reglamento de 4 del mes siguiente con el esmerado estudio que demandan la complejidad é importancia de los asuntos, sin dilatar la solución de los problemas y el estudio de reformas que con el imperio de la necesidad solicitan su atención.

No es de extrañar, por tanto, que organizado el Tribunal gubernativo en los principios de 1893 y derogada la reforma en 1895, se restableciese á los dos años, funcionando con éxito y ventaja innegables desde Noviembre de 1897 hasta los comienzos del año actual.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o El conocimiento y resolución de las reclamaciones económico administrativas que competen hoy al Ministro de Hacienda en segunda ó en primera y única instancia, corresponderán en lo sucesivo á un Tribunal gubernativo compuesto del Subsecretario del Ministerio, como Presidente; y, en concepto de Vocales, del Director general de lo Contencioso, del Interventor general de la Administración del Estado y del Director general ó Jefe del Centro directivo del ramo á que corresponda el asunto que haya de resolverse. Al Presidente le sustituirá en los casos de ausencia, vacante ó enfermedad, si no hubiere designado el Ministro Subsecretario interino, el Director general ó Jefe superior más antiguo, y á los Directores los Subdirectores ó segundos Jefes de los respectivos Centros. Actuará como Secretario, sin voto, el Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio, y como Vicesecretario el Jefe de Administración de la propia Secretaría que siga en orden inferior al Secretario.

Art. 2.^o Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, y seguirán resolviéndose por el Ministro de Hacienda, los asuntos siguientes:

Primero. Los que le estén atribuidos por disposiciones del Poder legislativo.

Segundo. Aquellos con ocasión de los cuales, á juicio del Tribunal gubernativo, deban dictarse disposiciones de carácter general en virtud de la potestad reglamentaria que corresponde á la Administración del Estado.

Tercero. Aquellos en los cuales la resolución exija ó diere lugar á la concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito ó cualquiera alteración de los consignados en los presupuestos generales del Estado.

Cuarto. Aquellos en que deba oírse ó se haya oído, como trámite previo á la resolución, al Consejo de Estado en pleno ó en Secciones.

Quinto. Los que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Marzo de 1886, hayan de sustanciarse en única instancia como trámite previo á la interposición de toda demanda contra el Estado.

Sexto. Los relativos al pago de costas á que el Estado haya sido condenado.

Séptimo. Los que tengan por objeto autorizar contratos, pero no las incidencias que surjan en la ejecución de los mismos.

Octavo. Los que por su índole, cuantía ó trascendencia de la resolución que haya de dictarse, considere el Tribunal que deben ser consultados con el Ministro.

Noveno. Aquellos en que la resolución principal no obtuviese tres votos conformes de los individuos que componen el Tribunal, ó cuya revisión por el Ministro solicite el Interventor general.

Art. 3.º De las resoluciones del Tribunal tomará nota el Secretario en el expediente respectivo, expresando el nombre del Presidente y Vocales concurrentes, el voto de cada uno de ellos y una breve exposición de los fundamentos de la discordia, cuando surgiere. Esta nota será autorizada por el Presidente y el Secretario.

Art. 4.º De todas las resoluciones que el Tribunal, ó el Ministro en su caso, adopten, así como de los expedientes en que recaigan, se tomará nota en el Registro general de la Secretaría.

Art. 5.º Las resoluciones dictadas por el Tribunal pondrán término á la vía gubernativa, á los efectos del artículo 1.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada por el Real decreto de 22 de Junio de 1894.

Art. 6.º Quedan modificados el Real decreto de 30 de Agosto último y el reglamento sobre procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 4 de Septiembre siguiente en cuanto se opongan á las prescripciones contenidas en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los reglamentos fiscales hoy en vigor reconocen á casi todos los funcionarios públicos y fuerzas armadas el derecho á participar, en mayor ó menor proporción, de las multas que se impongan por las faltas ó delitos que descubran y denuncien en forma á las Autoridades competentes.

Esta participación, establecida para estimular el celo de los funcionarios y fuerzas públicas, y para remunerar el esfuerzo y aun el riesgo personal puestos al servicio del Tesoro, no debe reducirse en todos los casos á la tercera parte que señala, con carácter general, el artículo 25 del reglamento orgánico de la Administración provincial, con notorio perjuicio, principalmente, del Cuerpo de Carabineros, encargado por mandato expreso de los reglamentos de la penosa y difícil misión de perseguir el contrabando y el fraude.

Los importantes servicios que prestan los resguardos de la Hacienda de un modo permanente y las fuerzas públicas en determinadas circunstancias, no están suficientemente recompensadas con una tercera parte de las multas, cuando, con diligencia y riesgo personal, impiden la realización de delitos de contrabando ó defraudación. Es más equitativa y lógica la participación que siempre les han concedido las Ordenanzas de Aduanas, que les asignan el total de las multas en el caso de aprehensión con reo ó reos, y el mismo importe, deducidos los derechos de Arancel, cuando no detienen y presentan á los autores de los aludidos delitos. No es gravosa para la Hacienda esta recompensa, puesto que siempre quedan á salvo sus derechos, bien descontándolos del importe de las multas ó bien reintegrándose después de ellos, en virtud de las penalidades que los Tribunales ordinarios han de imponer á las personas declaradas responsables de contrabando ó fraude.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara íntegramente en vigor el apéndice núm. 5 de las Ordenanzas de Aduanas, que trata de la distribución de las multas impuestas gubernativamente en la aplicación de los reglamentos del ramo.

Art. 2.º Queda modificado en este sentido el art. 25 del reglamento orgánico de la Administración econó-

mica provincial de 4 de Septiembre del presente año.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La marcada tentencia á la unidad del procedimiento que los vigentes preceptos revelan al someter casi todas las reclamaciones económico administrativas á unos mismos trámites y á la decisión de los Delegados de Hacienda, suscita grandes inconvenientes en lo que se refiere á las cuestiones que se promueven con motivo de la aplicación de los reglamentos del ramo de Aduanas.

El art. 55 del reglamento de procedimientos exceptúa del conocimiento de los Delegados las reclamaciones económico-administrativas del ramo de Aduanas que se promuevan en las provincias Vascongadas y Navarra, y esta excepción debe hacerse extensiva á todas las demás provincias; pues la índole especial de las controversias que se originan en los despachos de dicho ramo, la necesidad que el comercio tiene de conocer con urgencia y con todo detalle los desembolsos que cada adeudo supone, y la conveniencia de facilitar á los consignatarios la defensa oral de sus intereses, obligan á la Administración á establecer aquellos procedimientos que sean más adecuados para armonizar las legítimas aspiraciones del comercio con la defensa de los ingresos de la renta.

La práctica de muchos años ha demostrado de un modo inequívoco que las Juntas arbitrales responden cumplidamente á estos propósitos, pues con la asistencia del Vocal comerciante, las alegaciones orales y el procedimiento sencillo, dirimen prontamente las cuestiones con las garantías de acierto que asegura el completo conocimiento de la materia discutida.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas arbitrales conocerán y resolverán en primera ó en única instancia, según que la cuantía exceda ó no de 500 pesetas, las cuestiones que les atribuye la sección 2.ª, cap. 5.º, tít. 4.º de las Ordenanzas de Aduanas, cuyos preceptos se declaran en vigor.

Art. 2.º Para fijar la cuantía sólo se computará el importe de los derechos cuando éstos sirvan de base para la liquidación de las penalidades, y en los demás casos se atenderá á la suma total de las multas controvertidas.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará á todos los expedientes que en la actualidad estén pendientes de fallo en las oficinas provinciales.

Art. 4.º Quedan modificados en este sentido los correspondientes artículos del reglamento orgánico de la Administración provincial y del de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 4 de Septiembre próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo á la excepción que señala el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á D. Julio de Santiago y Sáenz Díez, Jefe de Administración de primera clase, Subdirector primero de la Dirección de Aduanas, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus dilatados servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Dirección de Aduanas, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Federico Bazán y Fernández de Vizarra, Inspector general de Aduanas, con la de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar Inspector general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Daniel María Galán y Menéndez, Subdirector segundo de la Dirección de Aduanas, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar Subdirector segundo de la Dirección de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Manfredo Kühn y Valcárcel, segundo Jefe de la Aduana del Grao de Valencia, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana del Grao de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Manuel Salvadores y Magallanes, segundo Jefe de la de Málaga, con igual categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel Cardona y Pérez, Delegado del Gobierno en el arriendo de los arbitrios de los puertos francos de Canarias, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en declarar jubilado á su instancia, por imposibilidad física debidamente justificada, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Juan Franco y Moreno, Jefe de Administración de tercera clase, cesante.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Ministerio de Hacienda comunicó á éste de la Gobernación, con fecha 10 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 30 de Octubre próximo pasado, dando cuenta á éste de Hacienda de una consulta del Gobernador civil de Teruel sobre la interpretación del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos:

Resultando que el punto que estima dudoso la indicada Autoridad provincial para la aplicación del aludido precepto de la ley, es la forma en que los Ayuntamientos han de consignar en sus presupuestos para 1903

las diferencias entre el importe del recargo del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, establecido por el citado art. 23 de la ley de 31 de Diciembre de 1901, y el de las atenciones de primera enseñanza:

Considerando que dichas diferencias no deben aumentarse ó disminuirse de la suma consignada en los referidos presupuestos por recargos municipales sobre el impuesto de consumos, toda vez que si se tratara de aumentar, resultaría que los Ayuntamientos que hubieran impuesto el máximo de recargo á que les autoriza el art. 10 del vigente reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, figurarían por ese concepto cantidad mayor que la consentida por la ley, y en el caso contrario una suma que no representaría la verdadera cuantía del gravamen:

Considerando, por otra parte, que ateniéndose al texto del precepto legal de cuya aplicación se trata, las diferencias en más ó en menos entre las obligaciones que cita y el recargo, aunque deben aumentarse ó disminuirse en los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, nada hay que aconseje la conveniencia de que esas diferencias que resulten se reflejen en la cifra del recargo municipal, puesto que siendo en más, parece lógico que se consigne en los presupuestos municipales, simplemente como beneficio obtenido por esas diferencias en consumos, y si en menos, como nueva partida del presupuesto de gastos á que habrán de atender los Ayuntamientos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se resuelva la consulta del Gobernador civil de la provincia de Teruel en el sentido de que el importe de las tan repetidas diferencias deberá consignarse en los presupuestos municipales para el próximo año de 1903 por separado, como nuevo ingreso ó gasto, y sin alterar en consecuencia la partida correspondiente al recargo de consumos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden se publica para general conocimiento de los Ayuntamientos, encargando á V. S. que se sirva insertar esta disposición en el *Boletín oficial* de la provincia sin pérdida de momento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1902.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de la provincia de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Vista la consulta formulada ante V. S. por el Juez municipal de esa capital sobre si los contrayentes de matrimonio canónico tienen obligación de acreditar documentalmente ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que el Código civil exige en su art. 45:

Vista la base 3.ª de la ley de Bases para la publicación del Código civil:

Vistos los artículos 48 y 77 de este Código y los artículos 5, 8, 9, párrafo penúltimo, y 15 de la instrucción de 26 de Abril de 1889 para la ejecución de los artículos 77, 78, 79 y 82 del citado Código:

Considerando que la presente consulta se ha formulado por el Juez municipal en virtud de las dudas que dice le han sugerido los términos y colocación del art. 48 del Código civil:

Considerando que si bien este artículo se halla colocado entre las disposiciones comunes á las dos formas de matrimonio, y establece que la licencia y el consejo deberán acreditarse al solicitarse aquél, de aquí no se infiere que los contrayentes de matrimonio canónico deban acreditar ante el Juez municipal el cumplimiento de dichos requisitos, sino ante la Autoridad eclesiástica, que es la que instruye el expediente matrimonial:

Considerando que la misión del Juez municipal respecto del matrimonio canónico no es otra que la de asistir al acto de su celebración, con el solo fin de verificar la inmediata inscripción del mismo en el Registro civil, conforme prescriben la base 3.ª de la ley de Bases del Código civil y el art. 77 de este Código, por lo cual es obvio que el expresado funcionario no tiene facultades para exigir á los contrayentes la justificación del cumplimiento de ninguno de los requisitos que deben preceder á la celebración de dicho acto, ni por consiguiente, la justificación de la licencia ó consejo, con tanto más motivo cuanto que, según el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1889, no es de necesidad mencionar en el acta dicha licencia ó consejo más que en el caso de que constaren;

Esta Dirección general ha acordado declarar que los contrayentes de matrimonio canónico no tienen obligación de

acreditar ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que proceda, y que, por tanto, no es necesario justificar este requisito ante dicho Juez para extender en el Registro civil la correspondiente inscripción del expresado matrimonio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Juez de primera instancia de Avila.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 181. — 5 DE DICIEMBRE DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa N.)

Gran banco de Out Ruytingen.—Desaparición accidental de una de las boyas.

(Dirección des Phares et Balises. 12 Noviembre, 1902.)

Núm. 914, 1902.—La boya de huso pintada de negro que lleva sobrepuesto un distintivo cilíndrico y con el núm. 7, que marca el extremo SW. del gran banco de Out Ruytingen, ha desaparecido accidentalmente.

Se reemplazará tan pronto como lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada 51° 7' 17" N. por 8° 12' 17" E.

Carta núm. 219 a de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Pernambuco.—Tamandaré.—Instalación de una luz.

(Aviso á los Navegantes núm. 524. Buenos Aires, Julio y Agosto, 1902.)

Núm. 915, 1902.—Con fecha 20 de Abril de 1902 fué instalada en el fuerte «Santo Ignacio», punta de Tamandaré, una luz que da un destello rojo y uno blanco alternativamente cada 20 segundos; está elevada 67 pies sobre el nivel de la pleamar, y en tiempo claro es visible á 14 millas de distancia.

Está instalada en una torre de hierro de 46 pies de altura, pintada de blanco.

El aparato es dióptrico de 3.ª clase.

Situación aproximada: 8° 43' 30" S. por 28° 53' 40" W.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 10.

Carta núm. 38 de la sección VIII.

Costa de Bahía.—Alteración temporal de la luz de Belmonte.

(Aviso á los Navegantes, núm. 525. Buenos Aires, Julio y Agosto, 1902.)

Núm. 916, 1902.—Deste el día 15 de Enero de 1902, la luz blanca de destellos cada 10 segundos de Belmonte da luz fija blanca hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 15° 51' S. por 32° 41' 40" W.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 2.

Brasil.

Río Grande do Sul.—Luz de la boya de la barra.

(Aviso aos Navegantes, núm. 9. Rio Janeiro, 1902.)

Núm. 917, 1902.—La luz de la boya de la barra de Río Grande do Sul, que se había apagado temporalmente, ha vuelto á lucir con normalidad desde el día 20 de Agosto de 1902.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 16.

República Argentina.

Río de la Plata.—Instalación de una valla en las proximidades del pontón-faro Punta-Piedras.

(Aviso á los Navegantes, núm. 644. Buenos Aires, Septiembre, 1902.)

Núm. 918, 1902.—El Jefe de la Comisión de estudios hidrográficos y valizamiento del «Río de la Plata» comunicó con fecha 23 de Septiembre de 1902 que fué instalada con fines hidrográficos á 4 millas al N. 79° W. (m.) del pontón-faro de «Punta Piedras», una valla en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel de la bajamar; la citada valla termina en su parte superior en una plataforma de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Situación aproximada: 35° 27' 5" S. por 50° 41' 40" W.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Chile.

Luz de muelle en Valparaíso.

(Aviso á los Navegantes, núm. 528. Buenos Aires, Julio y Agosto, 1902.)

Núm. 919, 1902.—Se ha encendido en la cabeza del muelle de la Armada una luz fija roja de 6.º orden colocada en

un poste de madera á 5,7 metros sobre el nivel del mar y visible á 5 millas.

El muelle de la Armada, recientemente construido en el sitio del antiguo muelle de Pescadores, próximamente 100 metros al NW. del muelle de Pasajeros, tiene 50 metros de largo en dirección N. 15° E., y su luz queda próximamente á $\frac{1}{2}$ de cable al N. 55° W. de la luz del muelle de Pasajeros.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 24.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicaron las vacantes de los títulos de Duque de Terranova y Duque de Sousa, ambos con Grandeza de España, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publican por segunda vez las vacantes de los referidos títulos y Grandezas, con objeto de que los se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Santa Teresa, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas en los días siguientes:

Clases pasivas, el 18 del mes actual.

Activas y Clero, el 19 del ídem íd.

Material, el 20 del ídem íd.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 28 de Febrero de 1895, con los números 190.545 de entrada y 54.005 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Eleuterio Linares para garantizar el destino de Administrador de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Villarcayo, á disposición de la Dirección general del ramo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2626

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Febrero de 1898, con los números 197.338 de entrada y 59.144 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Máximo de la Rivaherrera y Villanueva, como de su propiedad, para garantizar á D. Pablo Polidura Gandarillas, como Procurador de los Tribunales de Santander, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos, por el capital de 7.000 pesetas nominales en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en la actualidad formado por cinco títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, importante 7.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 8 de Noviembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2627

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 23 de Marzo de 1901, con los números 209.965 y 209.968 de entrada y 70.050 y 70.053 de registro, correspondientes, respectivamente, á los constituidos á nombre de D. Juan Boix y André y para garantizar la construcción del trozo 1.º de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores, provincia de Toledo, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importantes 10.800 y 10.200 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de

que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2628

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 23 de Marzo de 1901 con los números 209.963 y 209.966 de entrada y 70.048 y 70.051 de registro, correspondientes, respectivamente, á los constituidos á nombre y como de la propiedad de D. Juan Boix y André, para que le sirvan de garantía por la construcción del trozo 1.º de la carretera de Santa Cruz del Retamar á San Pablo, provincia de Toledo, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importantes 18.600 y 20.400 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2629

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 19 de Febrero de 1901 con los números 207.298 de entrada y 67.391 de registro, correspondiente al constituido, por conversión, á nombre de Don Juan Boix y André, de su propiedad y para que le sirva de garantía á las obras del trozo 2.º de la carretera de Belalcázar á la estación de Híjar (Córdoba), y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 14.125 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo pre-

sentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2630

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 23 de Marzo de 1901 con los números 209.964 y 209.967 de entrada y 70.049 y 70.052 de registro, correspondientes respectivamente á los constituidos á nombre y como de la propiedad de D. Juan Boix y André, para que le sirva de garantía en la construcción del segundo trozo de la carretera de Mora á Casilla de Dolores, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importantes 10.200 y 10.200 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2631

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 23 de Marzo de 1901 con los números 209.982 de entrada y 70.067 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Juan Boix y André, para que le sirva de garantía por las obras de reparación y terminación de la sección de Córdoba á Espejo, en la carretera de Jaén á Córdoba, provincia de Córdoba, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 41.400 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2632

Montepío militar.
Montepío civil.
Retirados.
Jubilados.
Cesantes de las provisionales de Ultramar.

Día 20.

Plana mayor de Jefes.
Capitanes.
Tropa.
Montepío civil, de la B á la L de las nóminas de la Península.

Día 21.

Cruces (de nueve á doce de la mañana).

Día 22.

Montepío militar, de la F á la L.
Comandantes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Jubilados de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 23 y 24 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 2 de Enero próximo las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 13 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Director general, Sagasta.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 523.882, expedido por este establecimiento en 14 de Octubre del año actual, á favor de D. Luis Petit Bazire, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2625

Banco Hipotecario de España.

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 5 y 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Abril próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—2635

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1902

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
166	Títulos y carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100 interior.....	465.000	»	465.000
342	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas.....	1.908	»	1.908
9	Residuos de id. id.	120 01	»	120 01
517		467.028 01	»	467.028 01
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
3.217	Títulos Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, emisión de 1898....	11.424.800	»	11.424.800
563	Títulos 4 por 100 interior, emisión de 1892, canje por los de 1900.	1.479.600	»	1.479.600
614	Carpetas provisionales representativas de títulos al 4 por 100 interior.....	7.528.700	»	7.528.700
2	Títulos 4 por 100 interior, emisión de 1882.....	1.000	»	1.000
27	Carpetas provisionales Deuda amortizable 5 por 100 interior.....	19.500	»	19.500
344	Residuos 4 por 100 interior.....	83.005 90	»	83.005 90
14	Títulos id. id., emisión de 1900.....	212.600	»	212.600
5	Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	337.194 91	»	337.194 91
1	Certificación de extravió de la inscripción del 4 por 100 de Beneficencia, núm. 4.499.....	19.230 74	»	19.230 74
1	Inscripción de Particulares y Colectividades transferible del 4 por 100.....	12.359 37	»	12.359 37
1	Certificación de extravió del título serie G, del 4 por 100 exterior, número 28.079.....	4.000	»	4.000
4.789		21.121.990 92	»	21.121.990 92
RESUMEN				
517	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	467.028 01	»	467.028 01
4.789	Idem por conversiones.....	21.121.990 92	»	21.121.990 92
5.306	TOTAL GENERAL.....	21.589.018 93	»	21.589.018 93

Madrid 9 de Diciembre de 1902.—El Tesorero, Ignacio Díaz Argüelles. — Rubricado. — Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Losada. — Rubricado. — V.º B.º — El Director general, Mªnarez. — Rubricado.

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 18 de Diciembre de 1902.

Montepío militar, de la M á la Z.
Montepío civil, de la A á la D.

Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 19.

Montepío militar, de la A á la E.
Montepío civil, de la M á la Z.
Coroneles.
Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.		SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta. Ptas.	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mez	Año			
23	D. Ricardo Queralt Sarmiento.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Valencia.....	41	1	25	8	18	7	7	29	Julio.....	1888	>	>
24	Ricardo Molina Jiménez.....	En la id. id. del de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	31	4	7	12	14	5	17	1.º	Junio.....	1889	>	>
25	Salvador Higuera.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	Jaén.....	32	3	15	1	5	1	23	22	Junio.....	1891	>	>
26	Manuel Ordaz Gutiérrez.....	Idem especial de El Ferrol.....	Madrid.....	32	3	9	7	3	3	10	22	Diciembre.....	1892	>	>
27	Román González Pérez.....	Idem de la Tesorería de Hacienda de Toledo.....	Oviedo.....	39	1	7	6	3	3	21	6	Mayo.....	1897	>	>
28	José Campos Campaña.....	En la Tesorería Central de Hacienda.....	Málaga.....	25	2	20	7	4	4	10	28	Mayo.....	1897	>	>
29	Francisco Asís Delgado.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	27	1	9	4	4	4	14	17	Noviembre.....	1897	>	>
30	Manuel Garín Zaldívar.....	En la id. id.	Madrid.....	34	10	4	4	4	4	14	17	Noviembre.....	1897	>	>
31	Ignacio Coto Delgado.....	En la Tesorería de Hacienda de Málaga.....	Jaén.....	33	7	5	17	1	1	17	1.º	Julio.....	1898	>	>
CESANTES															
1	D. José Grifol y Aliaga.....	En la Tesorería general de Hacienda de Filipinas.....	Albacete.....	39	2	10	>	15	8	5	11	Febrero.....	1889	>	>
2	Miguel Ramírez Prieto.....	En la Dirección general.....	Almería.....	51	4	26	>	7	7	13	22	Noviembre.....	1871	>	>
3	Daniel González Caso.....	En la Tesorería general de Hacienda de Cuba.....	León.....	50	2	20	>	16	7	17	20	Enero.....	1876	>	>
4	José María Jiménez Embún.....	Depositario de Hacienda de Zaragoza.....	Zaragoza.....	51	>	20	>	8	4	2	4	Julio.....	1881	>	>
5	Rafael Alvarez González.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Alicante.....	45	7	21	>	26	9	2	10	Agosto.....	1882	>	>
6	Juan Pedro Hernández.....	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	>	56	3	16	>	15	5	12	7	Febrero.....	1883	>	>
7	Eugenio Muñoz Maroto.....	En la Tesorería general de la isla de Cuba.....	Ciudad Real.....	43	1	27	>	2	6	8	4	Noviembre.....	1885	>	>
8	José Quirón Fernández Gómez.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	Salamanca.....	37	8	14	>	17	3	12	17	Agosto.....	1886	>	>
9	Rafael Vicente Rodríguez.....	En la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	Salamanca.....	66	5	24	>	6	3	2	1.º	Julio.....	1888	>	>
10	Antonio Fernández Reinoso.....	En la id. id. de la isla de Cuba.....	Orense.....	58	11	13	>	10	10	9	28	Febrero.....	1895	>	>
11	Carlos Brechun Urbina.....	En la Tesorería Central de Hacienda de Filipinas.....	Madrid.....	55	9	13	>	2	4	22	13	Septiembre.....	1895	>	>
12	Remigio Cantalapiedra y Riera.....	En la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	Valladolid.....	38	2	25	>	3	3	18	30	Junio.....	1896	>	>
13	Daniel Llorente González.....	Depositario en la id. de Valladolid.....	Valladolid.....	62	2	28	>	1	5	23	8	Julio.....	1896	>	>
14	José Lagrana Pérez.....	Idem de la de Zaragoza.....	Zaragoza.....	66	>	15	>	3	6	4	10	Enero.....	1898	>	>
Oficiales de tercera clase, CON 2.500 Ptas. ACTIVOS															
1	D. Luis Candellot Gutiérrez.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Canarias.....	Canarias.....	63	4	20	18	18	>	25	8	Junio.....	1874	>	>
2	José del Nido Segalera.....	Idem id. de la de Jaén.....	Jaén.....	49	4	9	4	22	2	11	1.º	Octubre.....	1879	>	>
3	Pablo Félix de Vargas.....	En la Tesorería de Pontevedra.....	Valladolid.....	40	3	9	13	10	7	11	2	Agosto.....	1886	>	>
4	Fernando Cos-Gayón y Gómez.....	En la id. de Cuenca.....	Madrid.....	33	1	4	12	13	5	25	10	Marzo.....	1887	>	>
5	José Morlins y Gálceran.....	Depositario pagador de la de Lérida.....	Lérida.....	31	5	6	26	13	3	18	1.º	Marzo.....	1888	>	>
6	Julio Rodríguez Marquina.....	Idem id. de Orense.....	Orense.....	40	8	24	11	6	3	4	1.º	Julio.....	1888	>	>
7	Ramón Jiménez Blasco.....	En la Tesorería de Huelva.....	Zaragoza.....	34	5	8	23	7	5	9	22	Octubre.....	1893	>	>
8	Emiliano Quintero Serrano.....	En la de Salamanca.....	León.....	33	7	11	5	8	2	15	7	Diciembre.....	1893	>	>
9	Manuel Astray.....	En la de Oviedo.....	Coruña.....	34	3	7	3	5	6	5	22	Enero.....	1896	>	>
10	Antonio Gómez Méndez.....	En la de Zamora.....	Oviedo.....	38	7	2	5	4	3	10	16	Marzo.....	1896	>	>
11	Juan Bautista Palacio.....	Depositario pagador de la de Gerona.....	Avila.....	68	2	2	13	28	4	9	18	Julio.....	1857	>	>
12	Fernán Gutiérrez Argüello.....	Idem id. de Avila.....	Avila.....	67	8	24	9	43	1	19	26	Abril.....	1858	>	>
13	José Usua y Pérez.....	En la de Logroño.....	Madrid.....	60	3	3	24	12	10	13	15	Agosto.....	1859	>	>
14	Bonifacio de Quevedo y García de Salazar.....	En la de Logroño.....	Burgos.....	58	10	16	3	17	8	27	1.º	Agosto.....	1864	>	>
15	Antonio S. Villarraig.....	Depositario pagador de la de Castellón.....	Castellón.....	63	2	10	11	25	>	>	12	Diciembre.....	1868	>	>
16	Juan Francisco Picavosté.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	Zaragoza.....	52	5	11	7	26	8	10	7	Marzo.....	1869	>	>
17	Pablo Comas Mata.....	En la Tesorería de Hacienda de Segovia.....	Toledo.....	58	2	5	19	17	9	21	19	Septiembre.....	1871	>	>
18	Faustino de Bengoechea.....	Depositario pagador de la de Logroño.....	Alava.....	57	1	18	21	31	>	26	1.º	Diciembre.....	1871	>	>
19	Ramón Lannes Rodríguez.....	En la Tesorería de Orense.....	Cádiz.....	58	1	28	28	3	11	22	8	Febrero.....	1873	>	>
20	Manuel Núñez Pérez.....	En la de Lugo.....	Orense.....	63	3	17	9	24	8	3	17	Febrero.....	1874	>	>
21	Francisco de Paula Abad Romero.....	En la de Málaga.....	Ciudad Real.....	54	6	28	2	19	4	8	28	Agosto.....	1874	>	>
22	Pío Amillvía Rozas.....	Depositario especial de Hacienda de Vizcaya.....	Alava.....	49	8	20	3	30	10	10	8	Mayo.....	1875	>	>

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.	SUELDO superior que ha disfrutado en desamortizados de plantas.	OBSERVACIONES		
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.				Días.	Mes.
23	D. Tomás de la Plaza Vega.	En la Tesorería de Hacienda de Soria.	Segovia.	62	6	16	4	10	11	29	26	6	4	1875	
24	Manuel García Hevia.	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	León.	57	3	9	18	24	9	5	30	6	1	1876	
25	Baldomero Antón Montero.	Depositario pagador de la Tesorería de Zamora.	Zamora.	46	7	1	26	24	18	20	16	10	21	1876	
26	Ramón Múgica Acosta.	Idem id. de la de Guipúzcoa.	Guipúzcoa.	64	9	13	9	28	1	1	26	6	31	1876	
27	Antonio Toscano Flores.	En la Tesorería de Cáceres.	Huelva.	41	7	12	7	16	1	23	23	9	9	1877	
28	Pablo Espinosa Cabezon.	En la de Burgos.	Logroño.	55	9	4	9	4	23	7	19	8	12	1879	
29	Enrique Cástalena.	En la de Granada.	Madrid.	51	4	8	2	13	2	1	24	2	1	1879	
30	Luis Rodríguez López.	Depositario pagador de la de Cuenca.	Cuenca.	47	7	22	8	12	11	17	28	9	21	1879	
31	Amado Lasarte.	Idem id. de la de Teruel.	Teruel.	47	11	2	10	27	10	6	9	8	4	1879	
32	Maximino Martínez Agudo.	En la de Almería.	Cuenca.	44	4	6	11	13	11	6	18	8	17	1879	
33	Rafael Valle Viniestra.	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	León.	65	6	15	6	17	14	1	24	4	20	1879	
34	Teófilo Martínez Mingo.	En la Tesorería de Hacienda de Gerona.	Burgos.	51	8	2	2	7	6	11	14	2	22	1880	
35	Daniel Calero Ortega.	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.	Ciudad Real.	40	11	4	4	12	4	27	21	3	28	1880	
36	Baldomero López Cereceda.	En la de León.	Burgos.	43	3	8	4	18	4	23	23	3	4	1881	
37	César Arribas.	Depositario especial de Alava.	Burgos.	47	4	6	2	25	15	17	28	7	11	1881	
38	Armando Osorio Pons.	Idem pagador de la Tesorería de Tarragona.	Guadalajara.	42	4	15	4	28	9	6	20	10	25	1881	
39	Francisco Delgado Aljama.	En la Tesorería de la Coruña.	Lugo.	35	5	4	7	4	4	19	19	7	14	1881	
40	Federico Delgado Coto.	En la de Sevilla.	Córdoba.	37	3	11	10	20	18	2	23	4	8	1882	
41	Eduardo Alonso y Castro.	Depositario pagador de la Tesorería de Huelva.	Huelva.	34	8	9	9	9	6	15	18	9	11	1882	
42	José Sánchez Barrera.	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.	Badajoz.	59	11	19	4	19	14	15	25	3	16	1882	
43	Buenaventura Cosp Villanova.	En la Dirección general.	Teruel.	53	8	3	8	5	5	13	27	3	1	1883	
44	José María Tur Planillas.	En la Tesorería de Hacienda de Lérida.	Andorra.	56	8	2	8	10	29	4	13	3	1	1883	
45	Alejandro Aguilar Vidal.	En la de Baleares.	Baleares.	39	10	5	7	29	7	11	18	8	1	1883	
46	Antonio Gallardo Guizot.	En la de Santander.	Zamora.	50	10	8	11	29	24	10	22	11	10	1883	
47	Manuel Villar.	En la de Cádiz.	Córdoba.	39	8	3	3	22	28	19	20	3	3	1884	
48	Gustavo Ibarra.	Depositario pagador de la de Ciudad Real.	Ciudad Real.	37	6	5	3	27	15	12	12	7	8	1884	
49	Adolfo Ruiz Pérez.	Idem id. de la de Soria.	Soria.	40	6	6	4	19	14	15	18	11	1	1884	
50	Carlos Vera Díaz Argüelles.	En la Tesorería de Hacienda de Tarragona.	Chile.	39	7	12	5	27	21	19	19	11	18	1884	
51	Natalio González Muro.	En la de Segovia.	Madrid.	46	3	2	2	27	19	24	25	2	5	1885	
52	Enrique Sánchez Segura.	En la Dirección general.	Avila.	46	3	9	8	29	9	6	18	1	25	1885	
53	José Basanta Santana.	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba.	Madrid.	40	1	11	4	27	28	6	14	4	7	1885	
54	Angel Marín y Boyé.	Depositario pagador de Lugo.	Lugo.	43	1	6	6	27	6	24	14	4	24	1885	
55	Juan Navarro Zuñiga.	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.	Madrid.	47	6	17	7	17	22	24	24	2	24	1885	
56	Galo Pintado Jordán.	En la Tesorería de Hacienda de Valencia.	Alicante.	48	1	4	4	23	27	19	25	7	1	1885	
57	Teodomiro Bautista Quintana.	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Valencia.	Logroño.	55	5	14	3	14	20	3	16	3	19	1886	
58	Carlos Dale y García.	En la Tesorería de Hacienda de Navarra.	Canarias.	56	7	19	3	13	26	2	4	11	13	1886	
59	Adolfo Molina Díez.	En la Tesorería de Hacienda de Canarias.	Madrid.	36	8	4	4	19	18	18	18	4	25	1886	
60	Ramiro Navarro Gutiérrez.	En la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.	Palencia.	49	1	5	3	1	9	3	23	11	9	1886	
61	Manuel Rovira Candel.	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Madrid.	47	1	4	2	4	10	4	15	5	27	1886	
62	Manuel García Gilabert.	En la Dirección general.	Alicante.	39	6	5	3	18	3	9	26	7	15	1886	
63	Enrique Marfí Montoliu.	En la Tesorería de Barcelona.	Alicante.	49	3	6	3	18	3	22	20	9	23	1886	
64	Luis Díez Bellini.	Depositario especial de Navarra.	Valencia.	52	3	2	2	2	17	9	25	9	23	1887	
65	Manuel María Medina.	En la Tesorería de Hacienda de Avila.	Madrid.	40	4	21	9	21	7	19	20	11	5	1887	
66	Leandro Loscos Fite.	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Madrid.	47	1	4	2	4	10	4	15	5	27	1887	
67	Miguel Junquito Montoro.	En la Dirección de Gracia y Justicia.	Alicante.	39	6	5	3	18	3	9	26	7	15	1887	
68	Manuel González Caballos de Castilla.	En la Tesorería de Hacienda de Teruel.	Alicante.	49	3	6	3	18	3	22	20	9	23	1887	
69	Victor González Pintos.	En la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.	Valencia.	52	2	2	2	2	17	9	25	9	23	1887	
70	Joaquín Pomares González.	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.	Madrid.	41	2	10	6	10	21	6	16	8	1	1887	
71	Luis Garcés de Marella.	Depositario pagador de la de Pontevedra.	Sevilla.	37	10	7	10	12	7	13	23	10	6	1888	
72	Jesualdo Domínguez Alcañud y Díez de la Bárcena.	Depositario pagador de la de Pontevedra.	Pontevedra.	41	3	3	9	12	7	13	13	10	20	1888	
73	Teodosio Ausín Domis.	En la Dirección general.	Salamanca.	43	5	3	4	28	4	15	24	5	18	1888	
74	Victoriano Fernández Álvarez.	En la Tesorería de Hacienda de Toledo.	Barcelona.	38	11	8	1	14	22	18	22	6	8	1888	
75	Manuel Lassaleta Barceló.	Depositario pagador de la de Almería.	Baleares.	43	2	4	3	4	16	8	8	3	1	1889	
76	Alejandro González Fernández.	Idem id. de la de Cáceres.	Palencia.	38	5	4	4	4	27	10	10	10	8	1889	
77	Eugenio Velázquez Díaz.	En la Tesorería de Hacienda de Palencia.	Oviedo.	40	5	4	2	2	9	4	10	11	12	1889	
78	Manuel Jiménez Martín.	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Baleares.	29	8	3	3	20	25	8	8	10	26	1890	
79	Ildefonso Monmeneu.	En la Dirección general.	Logroño.	55	4	18	11	18	14	10	18	10	1	1890	
80	Aníbal Mazorra Ortiz.	Depositario pagador de la Tesorería de Baleares.	Granada.	33	2	3	9	8	8	8	3	9	20	1891	
81	Manuel Serrano Cano.	En la Tesorería de Hacienda de Jaén.	Granada.	36	9	4	4	24	10	10	10	11	8	1891	
82	Cristóbal Piñana.	Depositario pagador de la de Santander.	Cartagena.	38	11	10	4	8	14	14	10	4	16	1891	
83	José Sartou y Baquero.	Idem id. de la de Badajoz.	Santander.	28	5	1	5	13	17	14	14	10	3	1891	
84	Ramón Sena de la Concha.	En la Dirección general.	Cádiz.	31	2	5	9	15	16	10	15	3	18	1891	
85	Manuel Mendoza Reynalte.	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid.	36	2	9	10	15	19	12	15	2	11	1892	
86	Luis Catalina Martínez.	En la id. id.	Madrid.	32	10	5	2	5	7	15	11	9	5	1892	
87	Angel Peña Galarza.	En la Tesoría de Hacienda de Badajoz.	Cáceres.	29	9	1	1	9	15	11	11	7	22	1892	
88	Casimiro Lana Almudévar.	En la de Huesca.	Guadalajara.	31	4	4	4	16	26	9	9	6	14	1893	
89	Miguel Morayta Serrano.	Depositario pagador de Hacienda de León.	Zamora.	28	7	7	7	10	17	17	13	7	4	1895	
90	Federico Sánchez Garañana.	En la Tesorería de Hacienda de Albacete.	Huesca.	34	1	1	1	25	8	8	7	7	23	1895	
91	Nicanor Crespo de la Cuesta.	En la id. id. de esta provincia.	Madrid.	31	1	2	7	21	17	8	6	5	11	1896	
92	Jenaro Alonso Bayón.	En la de Valladolid.	Madrid.	71	1	5	5	20	28	28	5	5	4	1896	
93	Jenaro Alonso Bayón.	En la de Valladolid.	Madrid.	71	1	5	5	20	28	28	5	5	4	1896	

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que decoreará la prelación al Art. 8.º de la Ley Presupuestaria de 30 de Junio de 1896.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de Planta.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
94	D. Rafael Morales	En la Dirección general.	Madrid	8	5	4	3	5	4	5	5	27	Octubre	1897			
95	Constantino Gella Arregui	Depositarario pagador de la Hacienda de Huesca.	Huesca	34	10	24	3	10	3	3	10	31	Mayo	1898			
96	Manuel Alisal	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona.	Valencia	27	1	21	3	8	3	3	15	16	Julio	1898			
97	Moisés Esteban Tabanera	En la Dirección general.	Segovia	35	5	21	3	5	2	11	28	18	Octubre	1898			
98	Luis Feas Rodríguez	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Coruña	23	6	13	3	3	3	17	14	8	Diciembre	1898			
99	Federico Santos	En la Tesorería Central.	Madrid	50	8	15	2	8	11	6	5	1.º	Agosto	1899			
100	Antonio García Meras	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid	39	3	6	2	2	2	8	8	1.º	Agosto	1899			
101	Silverio Cañameres	Depositarario pagador de la Tesorería de Albacete.	Albacete	31	7	19	2	7	2	7	11	19	Agosto	1899			
CESANTES																	
1	D. Luis Fernández Navarro	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Instrucción pública y Agricultura.	Palencia	36	4	16	5	2	12	12	7	7	Enero	1889	3.000		
2	Francisco Secades Fernández	En la Dirección general.	Oviedo	65	8	10	9	2	10	2	21	25	Mayo	1860			
3	Baltasar Fuidio Ruiz	En la id. id.	Navarra	55	2	19	23	5	27	5	27	21	Diciembre	1873			
4	Fermin Fabra Adelantado	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.	Castellón	57	8	23	13	3	9	7	10	7	Julio	1874			
5	Antonio Benavides y García de Zúñiga	En la Tesorería Central de Filipinas.	Jaén	50	5	6	6	9	7	9	28	28	Enero	1876			
6	Santos Laviña Bordas	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.	Huesca	56	29	29	17	9	11	11	8	8	Mayo	1879			
7	José Vicent Vila plana	Depositarario pagador de la Tesorería de Teruel.	Teruel	43	25	25	7	2	25	2	15	15	Marzo	1881			
8	Ramón Bañeres	Depositarario pagador de la Tesorería de León.	Oviedo	42	2	15	14	11	1	1	11	11	Marzo	1886			
9	Antonio López Guerrero	En la Tesorería de Hacienda de Cuenca.	Ciudad Real	50	11	2	12	4	27	4	27	12	Marzo	1886			
10	Enrique Lozano Vital	Depositarario pagador de la Tesorería de Albacete.	Ciudad Real	43	2	11	13	6	20	6	20	26	Marzo	1886			
11	Juan Lengua Sanz	En la Tesorería de Hacienda de Logroño.	Soria	49	2	22	22	5	16	16	21	21	Noviembre	1886			
12	Fortunato Páramo	Depositarario pagador de la Tesorería de Almería.	Lugo	42	11	24	6	9	11	9	8	8	Febrero	1887			
13	José Ulloa Villar	En la Tesorería de Hacienda de Orense.	Pontevedra	39	6	6	5	2	12	2	12	1.º	Julio	1888			
14	Joaquín Cereceda González	En la id. de Badajoz.	Madrid	35	5	4	15	11	23	11	23	20	Noviembre	1888			
15	Eduardo Carvajal Dassini	En la Tesorería Central de Filipinas.	Málaga	29	8	4	6	6	1	6	1	1.º	Diciembre	1888			
16	Carlos Torres de la Carrera	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Guadalajara	48	7	3	4	2	9	2	9	10	Octubre	1891			
17	Celso Jesus Vallejo	En la Tesorería de Hacienda de Teruel.	Burgos	43	7	3	12	3	18	3	18	14	Marzo	1893			
18	Alvaro Rico Frutos	En la id. de Palencia.	Valladolid	61	1	12	2	3	25	3	25	17	Octubre	1893			
19	César García de Quirós	En la Ordenación de pagos de Cuba.	León	27	8	2	2	2	2	2	2	24	Agosto	1896			
20	Angel López Rodríguez	En la Tesorería de Guadalajara.	Madrid	27	8	2	2	2	2	2	11	10	Mayo	1898			
21	Victor Vázquez Insua	En la id. de Orense.	Lugo	30	10	17	3	4	14	4	14	11	Junio	1898			
Oficiales de cuarta clase, CON 2.000 PESETAS																	
ACTIVOS																	
1	D. Leopoldo Vitini	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Instrucción pública y Agricultura.	Logroño	58	4	16	3	8	17	6	17	1.º	Diciembre	1875	2.500		
2	Patricio Aras Camisón	En la Tesorería de Hacienda de Alicante.	Cáceres	49	10	14	11	8	4	4	19	15	Noviembre	1881	2.500		
3	Francisco Zamagüita	En la id. de Logroño.	Madrid	70	5	28	10	6	26	7	7	12	Octubre	1882	2.500		
4	Pelagrin Guiriguet	En la de Gerona.	Barcelona	47	4	20	4	4	15	6	21	7	Octubre	1885	2.500		
5	Juan Manuel López Omaña	En la Dirección general.	Madrid	37	2	6	15	9	18	21	23	9	Enero	1887	2.500		
6	José García Ontiveros	En la Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid	26	2	24	4	4	28	11	10	5	Noviembre	1889	2.500		
7	Julian Jusado	En la Tesorería de Hacienda de Toledo.	Madrid	30	1	19	3	2	2	8	2	12	Diciembre	1893	2.500		
8	Angel Refortillo y de León	En la Dirección general.	Madrid	30	6	1	2	8	4	4	12	1.º	Agosto	1894	2.500		
9	Enrique Lenard Pareira	En la Tesorería de Hacienda de Avila.	Madrid	74	2	1	19	4	7	25	3	11	Noviembre	1864	2.500		
10	Angel Almeida Sánchez	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.	Ciudad Real	63	1	2	16	2	21	44	2	6	Noviembre	1870			
11	Ramón Carmona Pr. eto.	Cajero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Madrid	62	8	23	3	9	14	8	8	16	Febrero	1871			
12	Antonio Cuesta Marín	En la Tesorería de Hacienda de Granada.	Córdoba	61	5	24	9	8	14	21	3	20	Junio	1871			
13	Isidro Vidal y Pujo	En la de Gerona.	Tarazona	67	10	5	18	5	19	19	4	15	Octubre	1872			
14	Pedro Solerzano Ruiz	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	Toledo	61	2	13	3	11	3	12	4	6	Febrero	1874			
15	Fernando Grande Fanegra	En la Dirección general.	Madrid	52	10	12	11	11	18	31	12	23	Mayo	1874			
16	Juan Montero Capelo	En la Tesorería de Hacienda de Tarragona.	Pontevedra	58	7	20	18	4	22	18	7	1.º	Septiembre	1874			
17	Juan Vazquez	En la de Cáceres.	Ciudad Real	59	2	8	26	9	26	30	12	23	Marzo	1875			
18	Audonio Añovero	En la de Teruel.	Navarra	49	5	15	20	7	20	26	3	10	Mayo	1878			
19	Joaquín de Quevedo y Colorado	En la de Cuenca.	Sevilla	48	7	6	1	5	2	6	4	4	Diciembre	1878			
20	Jerónimo Aspiazú	En la de Lugo.	Coruña	44	1	22	17	5	22	26	1	1.º	Enero	1879			
21	Casto Moreno Vargas	En la de Huelva.	Córdoba	46	1	10	7	4	4	15	5	3	Marzo	1880			
22	Ricardo Riaño Miguel	En la de Valladolid.	Burgos	46	1	22	4	1	8	20	16	22	Abril	1881			
23	Juan Bautista Ferrer Bellver	En la de Castellón.	Valencia	47	10	22	9	5	12	20	8	24	Julio	1881			
24	Fernando García Barroso	En la de León.	Madrid	39	2	29	12	6	22	14	2	23	Noviembre	1881			
25	Antonio Castrillo Campillo	En la de Segovia.	León	50	1	22	15	5	27	25	9	28	Febrero	1882			
26	Guillermo Guzmán	En la de Salamanca.	Avila	50	1	22	15	5	15	19	9	4	Junio	1882			
27	Narciso González Menés	En la de Burgos.	León	49	2	2	12	7	28	23	9	6	Septiembre	1882			

(Se continúa en el nº 352)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

A la Ayudantía de Física Industrial de la Escuela superior de Artes e Industrias de Madrid.

Los señores opositores se presentarán en el local de dicha Escuela (San Mateo, 5), a las cuatro de la tarde del día 7 de Enero próximo, para efectuar el primer ejercicio.

En la Secretaría del Tribunal y en el local mencionado podrán enterarse del cuestionario que ha de regir para los dos primeros ejercicios.

Madrid 15 de Diciembre de 1902. = El Presidente del Tribunal, Ramón Maroto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le corresponden, con arreglo al art. 69 del Código de Comercio y al 31 del reglamento general de Bolsas vigente, ha resuelto que sean admitidas a la contratación pública e incluidas en las cotizaciones oficiales de Bolsa, las 80.000 acciones al portador de 250 pesetas cada una, totalmente liberadas, talonarias, números 1 al 80.000, en una sola serie, que llevan la fecha 3 de Junio de 1902, emitidas por la Sociedad anónima, con domicilio en Madrid, denominada Banco Español de Crédito, en representación de su capital social de veinte millones de pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 13 de Diciembre de 1902. = El Secretario, Juan Pardo. = V.º B.º = El Vicepresidente, F. Javier de Astiz. X-2637

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

La Junta de gobierno de este Colegio acordó, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de Noviembre próximo pasado, levantar la suspensión que impuso a D. Francisco Alarcón Capilla en su cargo de Agente de Negocios de esta Corporación.

Madrid 7 de Diciembre de 1902. = El Presidente, Guillermo Pezzi. = El Secretario primero, Miguel Jiménez y García. X-2638

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Gumersindo Gómez Fondevila, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Diciembre de 1902. = El Gobernador, interino, F. Casado Andriani.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 6289—M

Recaudación de Contribuciones de la zona de Minojosa.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1902.

D. Manuel Mendoza Barón, Auxiliar del Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 del corriente, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Enero próximo, a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios públicos y pregones.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D.ña Dolores Martínez de la Mata y Díez Madroño. — Una suelta de tierra plantada de olivos, con un pozo para agua en la lumbre, el sitio de Mejada Alta, de cabida de unas 10 fanegas seis celemines: linda al Norte olivar de los herederos de D. Feliciano Martínez de la Mata; Sur con otro de los de D. Justo Valdivia de la Cerda; Este con Mangada alta del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano, y al Oeste olivar de Don

Francisco Cuevas y Flores; capitalización 7.751'80 pesetas; valor para la subasta, 5.167'87 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la

mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Viseo Pedroches a 5 de Diciembre de 1902 = El Recaudador auxiliar, Manuel Mendoza. 6299—M

Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza.

REEMPLAZO DE 1902

Mozos de la provincia sorteados en el supletorio dispuesto por Real orden de 13 de Mayo de 1902.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MOZOS	Número de sorteo.	NOMBRES DE LOS PADRES	SITUACIÓN	Caso y artículo de la ley en que están comprendidos.
Ricla.....	Segundo Andrés Aznar.....	17	Tomás y Carmen.....	Excluído temporalmente.	2.º-83
Zaragoza-Pilar....	Benito Villarroya Moreno....	110	Benito y Antonia.....	Idem totalmente.....	2.º-80
Idem.....	Luis Sanz Gascón.....	239	Luis y Concepción.....	Soldado.....	»
Zaragoza-S. Pablo.	Benito Garibaldi Villalba....	173	Blasa.....	Idem.....	»
Idem.....	Mariano Iglesias Calahorra....	186	Lorenzo y Pascuala.....	Idem.....	»
Idem.....	Isidoro García Vizcarra.....	343	Vicente y Juliana.....	Excluído totalmente.....	2.º-80
Idem.....	José Asensio Corral.....	396	Escolástico y Petronila..	Soldado.....	»
Idem.....	Carlos García Jordán.....	507	Manuel y Angela.....	Idem condicional.....	1.º-87

Zaragoza 13 de Noviembre de 1902. = El Presidente, J. Moncada. = El Secretario, José Vidal.

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Octubre.....	214	87	98	86	485
Entradas en este mes.....	14	10	4	3	31
Suma.....	228	97	102	89	516
Salidas en el mismo.....	13	3	5	2	23
Existencia para 1.º de Noviembre.....	215	94	97	87	493

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE OCTUBRE

CARGO

	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Octubre.....	40.913'77
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Procedente del cobro de una inscripción nominativa del 4 por 100 interior, vencimiento 1.º del corriente.....	184'95
Idem del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento 1.º del corriente.....	981'05
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas a estos Asilos, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.....	10.111'36
Procedente del cobro del denativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.....	500
Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Octubre.....	330
	12.107'36
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos a los empleados en el mes de Septiembre próximo pasado.....	236'88
Idem del cobro de 1.853 estancias causadas en Octubre por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.389'75
Recibido de los testamentarios de Doña Francisca Herranz.....	100
	1.726'63
TOTAL CARGO.....	54.747'76

DATA

Por los gastos de personal en la Oficina central.....	345'82
Por íd. íd. del Pardo y maestros de talleres.....	2.264'23
Por íd. reproductivos.....	111'50
Por íd. ordinarios.....	306'80
Por íd. de subsistencias.....	7.180'56
Por íd. de vestuario y calzado.....	882'10
Por íd. de material de obras.....	204'55
Por íd. de Escuelas y Academias.....	1
Por íd. de enfermerías y boticas.....	146'33
Por íd. de alumbrado y calefacción.....	350'95
Por íd. generales de Madrid.....	531'50
Por íd. íd. del Pardo.....	499
Por íd. de lavado de ropas.....	96
Por íd. de imprenta y encuadernación.....	21'61
Por íd. de enseres y utensilios.....	136
	13.077'95
Existencia para 1.º de Noviembre.....	41.669'81

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan a disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 31 de Octubre de 1902. = V.º B.º = El Presidente, Luis de la Escosura.

6266—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Granollers.

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos

de contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta provi-

dencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que dispone el último párrafo del art. 142 de la mencionada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Pablo Molins.
Herederos de María Auledó.
D. José Barbany.
Sebastián Casellas.
Esteban Coll Gual.
Segismundo Cortés.
Sebastián Dalmáu.
Juan Llobet.
Doña María Flaquer.
D. Francisco Junqueras.
Pablo Marqués.
José Masip Comas.
José Palau.
Salvador Perical.
Nicolás Pujol.
Isidro Roca.
Valeriano Soley.
Herederos de José Faus.
D. Miguel Arimón.
Francisco Barbany.
Luis Campos.
Pablo Castellá.
Martín Comerma.
Francisco Durán.
Francisco Durán Arimón.
Antonio Espinosa.
José Iglesias.
Francisco Lluch Moré.
Pedro Montau Plantada.
Doña María Nocheti Tessón.
D. Ginés Palau Davi.
José Pon Pinós.
Esteban Rocabayera.
Miguel Rocabayera.
Herederos de Pedro Teulats.
D. Vicente Fiol.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Canorellas 25 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6304—M

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación,

Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando las fincas que deban ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que dispone el último párrafo del art. 142, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos deudores ó interesados son los siguientes:

D. Pedro Prades Sufré.
Herederos de José Arnau.
Idem de José Monteis.
D. José Rami Muñoz.
Tomás Tuset.
Herederos de Ruiz Anfróns.
D. Juan Cladellas.
Pedro Pratlusá Cañes.
Jaime Tintó Aimerich.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

La Roca 10 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6305—M

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este partido.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que deban ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que dispone el último párrafo del art. 142 de la mencionada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos deudores son los siguientes:

D. Antonio Bach.
Jaime Baza.
Miguel Blanchart.
José Bonet Ventura.
Juan Dura Margéns.
Antonio Espina Domenech.
Lorenzo Foix.
Mariano Lluch.
Pedro Malla.
José Montau Mumburá.
Enrique Portell.
Joaquín Prat.
Doña María Puig Sanromá.
D. José Torras Tonell.
Francisco Ragasol.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Llissá de Munt 12 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6306—M

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este partido.

Hago saber en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los deudores que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que deban ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del art. 142 de la mencionada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Francisco Barbany.
Menna Estany.
Lorenzo Clorás.
Pablo Carreras.
Miguel Palet.
Pedro Lluch.
Félix Farrau.
Francisco Padrós.
Francisco Martí.
Salvador Padrós.
Magín Pujadas.
Viuda de Pedro Soldevila.
D. Esteban Font.
Francisco Guardia.
Jaime Brunés.
José Brunell.
Segismundo Girbent.
Vicente Oliver.
Paula Palet.
Mariano Serra.
Juan Ramón Dibi.
Antonio Masach.
José Marqués.
Juan Baqué.
Francisco Paré.
Juan Sans.
José Tonet.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Llissá de Vall 14 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6307—M

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los deudores morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que dispone el art. 142 en su último párrafo, en el cual se hallan

comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

Herederos de Pablo Pratiibert.
D. Pedro Valladosiela Padrós.
Nicolás Castells.
José Pratiinestós.
Herederos de Pablo Soldevila.
D. Montserrat Padrós.
José Cladellas.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Paréts 28 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6308—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presidencia.

CÉDULAS GARANTIZADAS PARA PAGO DE EXPROPIACIONES DEL ENSANCHE

Venciendo en 1.º de Enero próximo el trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 14 de la Deuda expresada, sus tenedores podrán presentarlos con las correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa desde el día 18 del actual todos los no feriados, de diez á doce de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, cuyo importe podrán hacer efectivo en el Banco de España desde la fecha del vencimiento.

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Secretaría.

DEUDA AMORTIZABLE POR EXPROPIACIONES EN EL INTERIOR

Resultado del 13 sorteo celebrado hoy bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda para la amortización de 84 obligaciones de dicha Deuda:

Números de las bolas que representan las series.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
226	2.251 á 60
677	6 761 70
756	7 551 60
1.225	12.241 50
1.242	12.411 20
1.266	12.651 60
1.683	16.821 30
1.924	19.231 40
213	2.125 y 28

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 15 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.

Resultado del 14 sorteo, celebrado el día de ayer, para la amortización de 27 títulos de la serie A, 32 de la serie B y 14 de la serie C:

Primera zona.—Serie A. 482, 513, 701, 857, 1.286, 1.300, 1.672, 2.123, 2.196, 2.543, 3.159, 3.617, 3.632, 3.824, 4.103, 4.114, 4.120, 4.179, 4.394, 4.526, 4.904, 5.193, 5.232, 5.490, 5.531, 5.546, 5.803.

Segunda zona.—Serie B. 360, 627, 851, 866, 876, 1.012, 1.102, 1.201, 1.312, 2.256, 2.353, 2.684, 2.770, 3.223, 3.448, 3.569, 4.065, 4.116, 4.204, 4.208, 4.416, 4.837, 4.977, 5.070, 5.520, 5.826, 5.900, 6.000, 6.006, 6.131, 6.226, 6.687.

Tercera zona.—Serie C. 82, 600, 615, 980, 1.214, 1.304, 1.396, 1.538, 1.707, 1.921, 1.972, 2.151, 2.445, 2.577.

Las facturas de las cédulas amortizadas y las de los cupones correspondientes al trimestre que vence en 1.º de Enero próximo se recibirán en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa desde el día 17 del actual, todos los no feriados, de diez á doce de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, que podrán hacer efectivos en el Banco de España, á partir del 1.º del entrante mes.

Al dorso de cada título amortizado se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para su amortización, según sorteo. (Fecha y firma.)»

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 18 del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 2.500 pesetas dentro del cap. 1.º, art. 8.º, del presupuesto vigente, para completar el importe de alquileres de los Juzgados municipales.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 52.000 pesetas del cap. 10 al 11, art. 5.º, para pago de intereses de Deudas municipales.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de carbón y leña para calefacción de las dependencias municipales hasta fin de Diciembre de 1904.

Otro aprobatorio del proyecto de presupuesto del Ensanche para 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria, con arreglo al art. 149 de la ley. Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

De conformidad con lo que determina el art. 64 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de 18 de Marzo de 1895 sobre mejora, saneamiento y reforma ó ensanche interior de las grandes poblaciones, y lo manifestado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provin-

cia en 18 de Noviembre próximo pasado, al objeto de que los interesados en el expediente relativo al proyecto de Pasaje comercial de la calle de Alcalá á la de la Montera, puedan formular las reclamaciones sobre exclusiones ó inc'usiones, con arreglo á los artículos 64, 65, 66 y 67 del expresado reglamento y demás concordantes, á cuyos efectos y por término de quince días hábiles, á contar desde la inserción de este anun-

cio en la GACETA DE MADRID, quedan expuestos al público en esta Secretaría, Negociado 4.º, las relaciones de los individuos designados por la Asociación de Propietarios y de las personas que han de ser incluidas en el sorteo para la elección del Jurado especial encargado por el art. 25 de la citada ley de estudiar y fallar en primera instancia las tasaciones de fincas afectas al expresado proyecto, en que se ha manifestado

por los propietarios disconformidad en la tasación asignada por el Arquitecto del autor del proyecto.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente en decreto fecha 20 de Noviembre último, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica:

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 19 de Noviembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes a list of addresses and causes of death like Broncopneumonia, Hernia estrangulada, etc.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns for Legitimados, Ilegitimados, Total, and further breakdown by sex.

Madrid 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. José Maside y Valanzuela, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de la primera región, por el presente se cita y llama á Enrique Vilela Frutos y á Magdalena Huerta y Huerta, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de doce días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en el Ministerio de la Guerra (pabellón del Este), á fin de que presten ó nieguen el consejo que su hijo Pedro Ignacio Francisco Enrique Vilela y Huerta necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Anastasia Monzón Gar-

cia; aperebiéndoles que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Diciembre de 1902. — Licenciado José Maside. — Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Sánchez. 6325—M

Juzgados de primera instancia.

CALDAS DE REYES

D. Manuel Pastrana Etchevers, Escribano del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes. Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito y llamo en forma á José María Manuel Baltar Vázquez y María Josefa Baltar Vázquez, intervenida de su marido José Gómez Paz, vecinos que han sido de Requeijo, Municipio de Valga, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que se personen, si creyeren convenientes, al juicio de abintestato de su madre Dolores Vázquez Viturro; pues así se acordó por providencia de 17 del actual, dictada

por el Sr. Juez de este partido en los expresados autos, promovidos por D. José María Baltar González.

Caldas de Reyes 29 de Septiembre de 1902.—Licenciado Manuel Pastrana. X—2633

CASTELLÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por proveído del día de hoy, ha mandado se cite, para que comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, á D. Alfredo Aicart Martí, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de recibirle declaración en la causa sobre falsificación de pagarés, á virtud de querrela del Procurador D. Ramón Castell, en nombre de Doña Amalia Berjano Marzal, con la obligación de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón 24 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Antonio Viñarta. J—8175

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, y término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de la ejecutoria dimanada del sumario seguido por esta contra el rematado D. Julián Usano González, se cita, llama y emplaza, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Saravia, núm. 1, á la perjudicada Manuela Villar y Real, vecina que ha sido de esta ciudad en el Campo Santo de los Mártires, para entregarle la suma de 155 pesetas, que por indemnización á su favor le ha correspondido en expresado sumario; pues de lo contrario y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 5 de Diciembre de 1902.—Alejandro Rodríguez.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado y Silva. J—8176

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una caja de sándalo; un billete del Banco de España de 50 pesetas; otro de 25; una moneda de plata de una peseta; una papeleta de empeño de una cadena de oro; un portamonedas de malla de plata; otro billete de 25 pesetas; dos estuches con sortijas de oro, una con tres perlas pequeñas y la otra con una esmeralda medio fina; una moneda de 2 pesetas; dos relojes de acero, sistema remontoir, uno de ellos para señora, con un grabado en la tapa que dice Socorro, en letras de oro, y el otro para caballero, con marca Cecland, que fueron sustraídos en la tarde del 21 de Octubre último de la casa habitación de D. Cristóbal Gálvez Moreno, de este domicilio, y á la detención del autor ó autores de dicha sustracción, y caso de ser habidos, pongan unos y otros á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 6 de Diciembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—8177

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores del hurto de tres pañuelos de seda de los llamados de la India, con fondo negro y labores blancas, los cuales fueron encontrados en poder de María Junquito, dueña del baratillo establecido en la plaza de la Corredera, núm. 16, de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravia, núm. 1, con el fin de recibirles declaración y oír los cargos que les resulten en causa que se instruye por referido hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se cita y llama por igual término á la persona ó personas que se crean dueños de dichos pañuelos, con el fin de recibirles declaración y hacerles entrega de ellos luego que justifiquen ser de su propiedad.

Dado en Córdoba á 6 de Diciembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén. J—8178

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Germán Gruvita y Sagüez, hijo de Hermenegildo y Pía, de veinte años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Rieza, el cual tiene de estatura sobre un metro 680 milímetros, cuerpo delgado, cara estrecha, nariz regular, ojos pardos, color moreno; viste pantalón y blusa azuladas y lo demás al estilo de este país de Navarra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Estella á 7 de Diciembre de 1902.—Fermín Garbayo.—Por mandado de S. S., León Díaz. J—8145

ESTEPONA

D. Miguel Simón y Pau, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y ocupación de una jumenta colorada, cerrada, de buena alzada, con una oreja rajada y en la otra una mosca, con la cara entrelorada, y otra pelo rucio con lunares blancos y negros, de pequeña alzada, y ambas sin hierro, que fueron hurtadas en la madrugada del día 27 de Noviembre último, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima pertenencia, y dando conocimiento á este Juzgado.

Dado en Estepona á 4 de Diciembre de 1902.—Miguel Simón.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Jiménez. J—8179

GARROVILLAS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita y llama al sujeto ó sujetos desconocidos que penetraron en la mañana del día 1.º de Noviembre del corriente año en la casa donde habitaban Juana y Gregoria Bocardie, en el pueblo de Hinojal, perteneciente á este partido judicial, llevándose un bolsillo de piel de gato que había en el cajón de una mesa con 200 ó 250 pesetas que contenía, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de ser oídos.

Asimismo interés de las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de indicados sujetos, po-

niéndolos, caso de ser habidos, á disposición del mismo, así como el bolsillo y cantidad dichas.

Dado en Garrovillas á 7 de Diciembre de 1902.—Félix Amarillas.—El actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez. J—8146

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Agapito y Manolo, natural de Valencia del Cid, de veinticinco á veintiséis años de edad, muy moreno de cara, regular estatura, más bien delgado, chato, con un bigotillo, vistiendo americana oscura, pantalón negro y gorra de visera, dedicarse á componer máquinas de coser, ser dependiente de la casa ó Compañía de Singer, ignorándose su domicilio y actual paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, pasado el cual sin haber comparecido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo interés de las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo contra dicho sujeto por hurto de dos máquinas de la propiedad de las vecinas de esta localidad Doña Casilda Hurtado y Fermína Arias.

Dado en Garrovillas á 7 de Diciembre de 1902.—Félix Amarillas.—El actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez. J—8147

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Balloq, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por origen del que autoriza, D. Blas Moriyón y Casa-Valdés, casado, mayor de edad y vecino de Gijón, promovió expediente de información posesoria de la mitad del útil dominio de la casa número diez de la calle de Villanueva de esta villa y del útil dominio de la casa número 12 de la misma calle para inscribirlas á nombre del recurrente, siendo el directo dominio de la Sra. Doña Julia de la Riva Blanco Gandín; que fué aprobada la información por auto de 25 de Agosto de este año, y remitido el expediente al Sr. Registrador de la propiedad del partido, éste lo devolvió con certificado del asiento contradictorio á favor de D. Francisco García Muñoz y Casa-Valdés, que falleció en la ciudad de Ponca el 26 de Julio de 1897, soltero, á los setenta y dos años de edad; por providencia de 18 del actual se acordó dar vista del expediente á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco García Muñoz y Casa-Valdés para que dentro de treinta días de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia se opongán, si les conviniere, á la aprobación; parándose en otro caso el perjuicio consiguientemente.

Dado en la villa de Gijón á 26 de Noviembre de 1902.—Juan A. Fort.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies. J—2624

HARO

D. Félix Martínez Lacuesta, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Mateute y Ortiz, domiciliado en esta ciudad, de unos veinte años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de ropas; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco, y si fuere habido hagan que sea conducido en clase de preso á la cárcel de este partido.

Dado en Haro á 9 de Diciembre de 1902.—Félix M. Lacuesta.—Por mandado de S. S., Eloy Martínez. J—8148

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en los autos sobre correcciones impuestas en interdicto de recobrar á instancia de D. Natalio Jiménez Quintero y otros contra D. Francisco Macías Rodríguez, se interesa de todas las Autoridades, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de activas diligencias encaminadas á determinar el actual domicilio ó residencia de D. Juan García de León, Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, y averiguado que sea, se ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Huelva á 29 de Noviembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Honorio Fernández. J—8180

LA CAROLINA

D. Tomás Pérez Padilla, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una burra á Juan Parreño Alarcón, cuyo hecho ha tenido lugar el día 3 del actual, en la que he acordado dirigirles la presente, por el que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicha burra, que es de pelo rucio, alzada regular, cerrada, con un lunar grande negro á la parte de adentro del anca derecha, la que va aparejada con una albarda, ataharre de estambre con forro de vaqueta, cincha nueva de estambre y cabezada de correa, y á la captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentre el semoviente si no justifican su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 6 de Diciembre de 1902.—Licenciado Tomás Pérez.—Por su mandado, Vicente Gil. J—8149

LAS PALMAS

D. Luis Molina Vandewalle, Juez instructor del partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres del fallecido Antonio Vela Peña, soltero, de treinta y un años, hijo de José y de Luisa, natural de Cádiz, empujando en la luz eléctrica y vecino de esta ciudad, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de la provincia, al objeto de hacerles el ofrecimiento de la causa que se instruye, por muerte casual de su citado hijo, en este Juzgado y Escribanía del autorizante.

Dado en Las Palmas á 2 de Diciembre de 1902.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Juan Gancio. J—8150

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo que después se expresará, para que en el término de treinta días, siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por amenazas; apercibido de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, y conducción en su caso á la cárcel del partido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Las Palmas 3 de Diciembre de 1902.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Licenciado Fernando Carbelo.

Individuo que se llama.

Pedro Martín Alonso, natural de Telde, vecino del puerto de la Luz, casado, marinero, de veintiséis años de edad y conocido por el apodo de Pedro San Juan. J—8181

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado Juan Jiménez Llorst, de treinta y un años de edad, hijo de José y María Celedonia, natural de Lúcar, partido judicial de Purchena, provincia de Almería, de estatura regular, pelo negro, ojos idem, barba poblada, bigote grande, color moreno, y tiene un hoyo debajo del ojo izquierdo; pues así lo he acordado en la causa sobre robo de caballerías que bajo el núm. 251 del corriente año se instruye en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y conducción del mismo en su caso á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Linares á 10 de Diciembre de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—8183

LOGROÑO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Telesforo Bárcena de la Cuesta, de cincuenta y tres años, casado, Abogado, natural de La Puente del Valle, en la provincia de Santander, Oficial que fué de la clase cuarta en esta Delegación de Hacienda, en que prestando sus servicios fué declarado cesante por Real orden de 16 de Febrero de 1899, y actualmente de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y contestar á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y á virtud de certificación del resultado de expediente instruido en dicha Delegación por el supuesto delito de sustracción de papeles de pago de pagos al Estado, importantes 146 pesetas, que en concepto de multa ingresó el Ayuntamiento de Haro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo de dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que caso de ser habido le detengan y conduzcan ante mi autoridad al objeto expresado.

Dado en Logroño á 5 de Diciembre de 1902.—Albino del Prado.—Por su mandado, Pablo Apellániz. J—8184

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leoncio Rodríguez Morano, vecino de esta Corte, calle Valverde, 10, piso cuarto, de cuarenta años, soltero, carpintero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que haya lugar; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, color moreno, y viste traje de cuadros blancos y negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular. Madrid á 5 de Diciembre de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. J—8151

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio García y Tomasa Juana Roper, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración y demás que haya lugar; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de hombres y de mujeres respectivamente. Madrid á 4 de Diciembre de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. J—8152

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquina Abril

Mondéjar, hija de Andrés y de María, de veinticuatro años, soltera, peinadora, natural y vecina de esta Corte, que dijo habitar en la calle de las Peñuelas, núm. 12, piso bajo, y á Antonio Montes Escudero, hijo de Pedro y de Angela, de treinta y ocho años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de esta Corte, que dijo habitar en la calle de Embajadores, núm. 56, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y ser reducidos en prisión, mediante el auto dictado en el sumario que instruyo por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular en clase de presos.

Madrid 9 de Diciembre de 1902.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Padriquet. J—8185

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cazorla Megía, natural de Seseña, hijo de Juan y de Atanasia, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de oficio jornalero, y que ha tenido su domicilio en la calle del Olmo, núm. 24, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de cazadora color azul y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. J—8187

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Montalaz Ranero, cuyas demás circunstancias de filiación y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 7 de Diciembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—8190

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bragas, natural de Pretoria (Transvaal), de estado viudo, de cuarenta y ocho años de edad y de oficio Banquero, establecido en Pretoria, y á Nicolás Lorent, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se les sigue por estar en grado de tentativa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales las del primero se ignoran, y las del último estatura alta, grueso, moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste traje de americana color oscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Diciembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—8188

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se hace saber por auto de 26 de Abril último se declaró en concurso necesario de acreedores á la Sociedad civil «Compañía Vitoriana de Gas», domiciliada en esta Corte, nombrándose depositario administrador de los bienes de tal concurso á D. Severino Julio de Saracibar y de la Cámara, que habita en esta capital, calle de Jorge Juan, número veintinueve, y que por ser firme la declaración de concurso se ha mandado en providencia de 2 del actual publicarla por edictos, con la prevención de que nadie haga pagos á la Sociedad concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo al nombrado depositario administrador ó á los síndicos, luego que estén elegidos.

Al propio tiempo se cita por este mismo edicto á todos los acreedores de la expresada «Compañía Vitoriana de Gas», para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de su crédito, y se les convoca á junta general para nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la sala de actos públicos de este Juzgado el día 20 de Enero próximo, á las dos de la tarde; previniéndoseles que la presentación en el juicio con los títulos de sus créditos debe hacerse por comparecencia ante el actuario ó por medio de escrito, á elección de los interesados, en la forma y con los requisitos que determinan los artículos mil doscientos uno y mil doscientos dos de la ley de Enjuiciamiento civil; y que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de con-

currir á ella y tomar parte en la elección de síndicos, pues los que se presentasen después deberán hacerlo por escrito y serán admitidos para los efectos posteriores del juicio.

Y, por último, se hace constar que para dar cumplimiento al artículo mil ciento cincuenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, y poder citar personalmente á los acreedores manifestados en la relación de la Sociedad deudora, ha sido requerida la representación de ésta á que precise con el mayor detalle posible los respectivos domicilios de tales acreedores, y que no habiéndolo verificado respecto de alguno de ellos, y limitándose á consignar respecto de otros los puntos de su residencia, sin indicar número y calle, deben darse por citados por este edicto los que por esta circunstancia no reciban la citación personal.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1902.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives. X—2636

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Díaz y Díaz, casado con Felipa Iglesias, que vive calle San Carlos, número 1, entresuelo, cobrador del almacén de harinas de D. Tiburcio Contreras, establecido en la calle de la Colegiata, número 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra él se sigue por estafa de metálico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura mediana, grueso y corto de cuello, color muy sano, usaba bigote algo rubio, ojos y pelo negros; vistiendo traje corto y sombrero cordobés, representando tener unos treinta y cuatro años, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 4 de Diciembre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—8186

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Borrera Flores, de cuarenta años, casado, jornalero, natural de Encinas Reales, sin domicilio conocido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar con el mismo diversas diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Diciembre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras. J—8189

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Aureliano Montañón Arencón, natural y vecino de Rivera del Fresno, partido judicial de Almodroblejo, provincia de Badajoz, hijo de Joaquín y de Manuela, de treinta y nueve años de edad, casado con Josefa Saavedra, esquilador, gitano, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido en prisión provisional y ampliarle la declaración indagatoria en el sumario que se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Plasencia 2 de Diciembre de 1902.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden Darío Sánchez. J—8153

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jose Lozano Malla y Sinfrosos Lozano y Vargas, ambos gitanos, el primero de diez y siete años, soltero, hijo de Eustaquio y Juana, natural y vecino de esta ciudad; más bien alto que bajo, de carnes regulares, con una cicatriz cerca de la barba; viste zamarra de felpa negra, pantalón negro, botina blanca y gorra el primero, y el segundo es de cuarenta y un años, está soltero y vive desde hace un poco tiempo con una mujer que dice llamarse Paz, que él es hijo de Luis y de Francisca, debe ser natural de Puéblanueva y vecino de esta ciudad, y viste pantalón de pana y chaqueta color café, sombrero blanco, todo bastante deteriorado, ignoran los paraderos de ellos, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, con objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional, é indagarles en causa por disparo y lesiones; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que se sivan disponer la busca, captura y conducción á este Juzgado en la cárcel de esta ciudad de dichos dos procesados.

Dada en Talavera de la Reina á 9 de Diciembre de 1902.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Inocencio Ortega. J—8158

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Inocente Mora Gil, de cuarenta y dos años, casado, jefe de la estación del ferrocarril Central de Aragón, en esta ciudad, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince

días, para responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo contra el mismo sobre abandono del cargo y estafa de 1.600 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Valencia 5 de Diciembre de 1902.—Francisco Alcalde.—El Secretario habilitado, Salvador Conejero. J—8133

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Daniel Gómez Ferrando, de veintitrés años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Felipe y de Josefa, vecino de la misma, domiciliado en la calle de Canabán, número 33, de oficio matarife, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 5 de Diciembre de 1902.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Salvador Conejero. J—8139

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Folgado Botet, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Manises, hijo de Francisco y de Isabel, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de la Jabonería Nueva, cafetín, de oficio zapatero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre corrupción de menores; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 9 de Diciembre de 1902.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—8159

VILLALBA

D. Juan Pla y Sampetro, Juez de primera instancia del partido de Villalba.

Hago saber que por Carmen Pérez y Riveira, mayor de edad, casada, labradora y vecina de la parroquia de San Lorenzo de Arbol, en este partido, se presentó escrito ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su marido José Alvarez Pedreira, cuyo paradero se ignora.

Y por tanto, llamo á medio del presente al José Alvarez Pedreira, vecino que fué de la expresada de Arbol, para que dentro del término de dos meses comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho; previniéndole que si no lo verifica se declarará su ausencia y se conferirá la administración de sus bienes á su referida esposa.

Villalba 4 de Diciembre de 1902.—Juan Pla.—Por mandado de S. S., el Escribano, Baltasar Paz y Gayoso. X—2639

D. Juan Pla y Sampetro, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Andrés Martul Freire, vecino de Santa María del Castro; José Vázquez Parga y José María Martul y González, vecinos de San Pedro de Begonte, término municipal de ídem en este partido, y hoy ausentes en ignorado paradero, si bien se dice que se dirigieron á la ciudad de Lugo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario instruido contra ellos sobre falsedad en los repartimientos de la contribución territorial; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas personales se ignoran, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, con las seguridades debidas, caso de ser habidos, por estar decretada su detención según orden de la Audiencia provincial de Lugo.

Villalba 1.º de Diciembre de 1902.—Juan Pla.—Por mandado de S. S., el actuario, Baltasar Paz y Gayoso. J—8140

NOTICIAS OFICIALES

Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Gandía.

D. Pedro Lapreyre Pouguet, Presidente de la Junta de gobierno de la Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Gandía.

Hago público que habiéndosele extraviado á Doña Bienvenida Rosello Carrio, vecina de la ciudad de Gandía, el resguardo número cuarenta y uno, de nueve mil quinientas pesetas, librado á su favor, que acredita el depósito voluntario hecho por la misma en dicha esta Caja de Ahorros el 12 de Abril último, se señala el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que la persona que se lo haya encontrado lo presente en la Depositaria de dicha Caja de Ahorros, debiendo contar que al cabo de dicho plazo quedará nulo el resguardo primitivo, de no haber reclamación en contrario, expidiéndose uno por duplicado á dicha interesada. X—2634—2

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMOESTRO (Temp., Humedad), Viento (Dirección, Fuerza), Nubes (Número, Altura), VISIBILIDAD (Distancia del observador), and ESTADO del tiempo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, and Diferencia.

Datos meteorológicos del día 16 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Y. Castilla, Luis Mex., etc., with columns for barometer, wind, clouds, and temperature.

Bolsa de Madrid.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table of public bonds (BONDS PUBLICOS) with columns: Denominación, Día 15, and Día 16.

Table of exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) with columns: Denominación, Día 15, and Día 16.

Table of financial data including 'En diferentes series', 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', and 'Bancos y Sociedades'.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' showing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for foreign cities like Paris and London.

Boisas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 87 60. Londres: 4 por 100 exterior, 00 00.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes.

Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Franco de Sena y San Florián, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TRATRO ESPANOL.—A las ocho y media.—La mujer de Loth.—El dragoncillo. TRATRO LARA.—A las ocho y media.—Buen viaje.—Zaragüeta.—Segundo acto.—Ciencias exactas.